

HOLY SEE PRESS OFFICE
OFICINA DE PRENSA DE LA SANTA SEDE



BUREAU DE PRESSE DU SAINT-SIEGE
PRESSEAMT DES HEILIGEN STUHLIS

BOLLETTINO

SALA STAMPA DELLA SANTA SEDE

N. dec

Martes 02.02.2021

Decreto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos sobre la inscripción de las celebraciones de san Gregorio de Narek, abad y doctor de la Iglesia, san Juan De Ávila, presbítero y doctor de la Iglesia y santa Hildegarda de Bingen, virgen y doctora de la Iglesia, en el Calendario Romano General

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS

DECRETO

sobre la celebración de los santos Marta, María y Lázaro

en el Calendario Romano General

En la casa de Betania, el Señor Jesús experimentó el espíritu familiar y la amistad de Marta, María y Lázaro, y por eso el Evangelio de Juan afirma que los amaba. Marta le ofreció generosamente hospitalidad, María escuchó atentamente sus palabras y Lázaro salió rápidamente del sepulcro por mandato de Aquél que ha humillado a la muerte.

La tradicional incertidumbre de la Iglesia latina sobre la identidad de María - la Magdalena, a la que se le apareció Cristo tras su resurrección, la hermana de Marta, la pecadora a la que el Señor perdonó sus pecados - , que motivó la inscripción únicamente de Marta el 29 de julio en el Calendario Romano, se ha resuelto en estudios y tiempos recientes, como testimonia el actual Martirologio Romano, que también conmemora a María y Lázaro en ese mismo día. Además, en algunos Calendarios particulares los tres hermanos se celebran juntos en ese día.

Por ello, considerando el importante testimonio evangélico que dieron al hospedar al Señor Jesús en su casa, al escucharlo atentamente, al creer que él es la resurrección y la vida, el Sumo Pontífice FRANCISCO, acogiendo la propuesta de este Dicasterio, ha dispuesto que el 29 de julio se inscriba en el Calendario Romano General la memoria de los santos Marta, María y Lázaro.

Por tanto, dicha memoria deberá aparecer con esta denominación en todos los Calendarios y Libros litúrgicos para la celebración de la Misa y la Liturgia de las Horas; las variaciones y añadidos que han de ser adoptados en los textos litúrgicos, adjuntos al presente decreto, deben ser traducidos, aprobados y, después de la confirmación de este Dicasterio, publicados por las Conferencias Episcopales.

Sin que obste nada en contrario.

En la sede de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, a 26 de enero de 2021, memoria de los santos Timoteo y Tito, obispos.

Robert Card. Sarah

Prefecto

* Arthur Roche

Arzobispo Secretario
